

R-CDNAT-2020-0101

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.245/2020

VISTO:

el Decreto DECNU N° 520-2020, del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 28 de junio de 2020 en los territorios donde persiste la circulación comunitaria del virus, y establece el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO) para aquellas zonas que no presenten transmisión comunitaria, nombrando en su Artículo 3° a "Todos los departamentos de la Provincia de Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que tanto ese instrumento como los que se lleven a cabo en adelante, se realizan en el marco de la pandemia de COVID-19, que motivara en su momento el cese de actividades en el ámbito universitario;

Que ello motiva, asimismo, que las actividades administrativas han sufrido una disminución significativa;

Que la Resolución DNAT-261-2020, convalidada por este Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N°3-20, deja en suspenso el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CDNAT-610-2019) para el ciclo lectivo 2020, impidiendo la realización de los turnos especiales de abril, mayo y junio.

Que obran presentaciones realizadas por las asociaciones estudiantiles y el Centro Unico de Estudiantes de Ciencias Naturales;

Que en dicho pedido solicitan que los estudiantes puedan acceder a las instalaciones de la Universidad para realizar actividades contempladas dentro de su Tesis, Tesina y/o Trabajo Final de Práctica Profesional,

Que la Res. DNAT-2020-227 en su artículo 2° explicita "Dejar debidamente establecido que se encuentran autorizados a ingresar los tesis de grado y postgrado a los fines de garantizar la ejecución de los planes de estudios";

Que, asimismo, solicitan se arbitren los medios necesarios para contemplar la situación de los alumnos, específicamente en relación al inicio de trámites para la realización de Tesis, Tesinas y/o Trabajos Finales de Práctica Profesional, específicamente la presentación de los proyectos correspondientes;

Que, por otra parte, enfatizan la urgencia en la adecuación de dichas tramitaciones;

Que obra informe del Director Administrativo de Alumnos sobre el particular, los marcos normativos vigentes y lo indicado en relación a las guardias administrativas dispuestas para el area segun resolución DNAT-2020-0314, en el sentido de su carácter de guardias de emergencia;

Que obra dictámenes de Comisión de Docencia y Disciplina a fojas 7, 8, 9 y 10 en relación a los

R-CDNAT-2020-0101

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.245/2020

pedidos efectuados;

Que este Cuerpo, en Reunión Extraordinaria N 04-20, aprobó los dictámenes emitidos por Comisión de Docencia y Disciplina, con las salvedades pertinentes y dispone el trámite correspondiente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 4/20 de fecha 9 de junio de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que los estudiantes que están realizando trabajos de Tesis, Tesina o Trabajo Final de Práctica Profesional de Grado y Postgrado y que necesiten la ejecución inminente de sus planes de trabajo, deberán enviar una nota vía e-mail dirigida al Decano y/o Vicedecano de la Facultad, solicitando dicha autorización con el aval de su director y/o codirector en donde deberán explicitar: días, horarios y tipo de actividad que se realizará y justificar debidamente la razón porque necesitan ejecutar su plan de trabajo durante el Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio. El envío puede realizarse a las cuentas oficiales existentes en la página web de la Facultad.

ARTICULO 2°.- DEJAR debidamente establecido que, en caso de autorizarse el pedido, el Decano o Vicedecano de la Facultad comunicarán a la Guardia el ingreso de estos casos a la Universidad, indicando que será responsabilidad del Director y/o Codirector del trabajo garantizar todas las medidas de seguridad y prevención para los tesisistas en los lugares de trabajo correspondientes.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad, la implementación de las firmas digitales para los trámites antes mencionados de acuerdo con la Resolución Rectoral RN 1381-2018 para la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTICULO 4°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad, la implementación urgente de los expedientes digitales con su respectiva normativa.

ARTICULO 5°.- IMPLEMENTAR, en forma transitoria, mientras dure la suspensión de la atención por Mesa de Entradas, un mecanismo que haga efectiva la presentación de los mencionados proyectos, según se indica a continuación, a saber:

1.- El alumno que se encuentra en condiciones de realizar la presentación de su proyecto y considere indispensable iniciar el trámite en estas circunstancias, deberá enviar e-mail a la Dirección de Escuela correspondientes adjuntando el proyecto, la nota de solicitud de aprobación del proyecto y adjuntar la conformidad del director y codirector (en caso de corresponder) y toda otra documentación prevista en el reglamento. La documentación deberá contener la firma escaneada de los involucrados y la leyenda "Esta presentación tiene carácter de Declaración Jurada".

R-CDNAT-2020-0101

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Paq. - 3 -

Expediente N° 10.245/2020

2.- El Director de la Escuela deberá imprimir la documentación recibida y realizar la presentación vía mesa de entradas o a través de Secretaría Académica de la Facultad, a fin de generar el expediente correspondiente.

3.- Iniciada la presentación, el trámite seguirá el curso habitual dispuesto en la reglamentación correspondiente a cada carrera, pudiéndose implementar la comunicación en forma virtual en las etapas que se consideren apropiadas a fin de agilizar el procedimiento.

ARTICULO 6°.- DEJAR debidamente establecido que lo dispuesto en artículo precedente constituye una medida excepcional, en base a las razones enunciadas en considerandos de la presente, a los reglamentos específicos dispuestos oportunamente para las Tesis, Tesinas y Trabajos Finales de Práctica Profesional, los cuales continúan vigentes en lo referente a los otros aspectos del trámite.

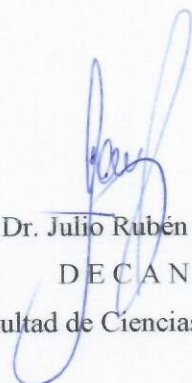
ARTICULO 7°.- Hágase saber, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa, siga a Secretaría Académica, a los fines de entender en lo expresado por Dirección Administrativa de Alumnos a fs. Precedentes y elévese al Consejo Superior, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

jll.



Esp. Ana P. Chavez

SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser

DECANO
Facultad de Ciencias Naturales